

**Expediente: 11-000068-0532-PE****Nº Voto: 001259****Hora: 09:20****miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  
Delito: Estafa

Resolución: Se declara parcialmente admisible el recurso de casación interpuesto por la Fiscal de la Unidad Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros del Ministerio Público, en ese sentido se admiten para estudio de fondo únicamente el primer y segundo motivo, declarándose inadmisibles el tercer motivo formulado. Se declara inadmisibles el recurso de casación formulado por la representante de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima. Se admite para su estudio de fondo el recurso de casación que promueve el licenciado Ewald Acuña Blanco, en su condición de Apoderado Especial Judicial de los Querellantes. En virtud de la solicitud de programación de audiencia oral, se convoca a las partes a la vista señalada para el día 31 de enero de 2017, a las 14:30 horas, que se llevará a cabo en la Sala de Vistas, ubicada en el segundo piso del edificio de la Corte Suprema de Justicia. Notifíquese.

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

Voto Salvado:

Notas:

**Expediente: 10-000473-0622-PE****Nº Voto: 001260****Hora: 09:45****miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  
Delito: Transporte de Droga, Sustancias o Productos sin Autorización Legal

Resolución: Se declara con lugar el único motivo del Recurso de Casación del Licenciado Allan Cerdas Rojas, Defensor Público del imputado M.M.B., en segundo motivo de la impugnación de la Licenciada Sharin Acuña Ruiz, Defensora Pública de E.R.V.S. y el primero motivo del reclamo del Licenciado Rafael Gairaud Salazar, Defensor Particular de M.A.Z.S., con los alcances que se dirán. En consecuencia, por las razones esgrimidas, corresponde la anulación del fallo del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, número 0235-2016, de las 14:30 horas, del 15 de febrero de 2016, únicamente en los siguientes extremos: i) Con respecto al encartado M.M.B., el considerando VIII de la resolución que corresponde al primer motivo del recurso planteado por el defensor público Allan Cerdas Rojas. ii) En el caso del justiciable E.R.V.S., el considerando V de la resolución que corresponde a la impugnación presentada por la licenciada Sharin Acuña Ruiz, en su segundo motivo. iii) Por último, en lo concerniente al encausado M.A.Z.S., deberá conocerse el recurso de casación del licenciado Rafael Gairaud Salazar. Por haberse emitido decisión expresa que vincula el juicio de reenvío y sobre los que la sentencia impugnada adquirió firmeza, se exceptúan los siguientes temas: a) continuidad y concentración del debate y, b) el uso de las intervenciones telefónicas. De conformidad con el artículo 443 del Código Procesal Penal, que dispone el efecto

extensivo de las resoluciones en los que sea favorable y aplicable a los demás imputados, aunque éstos no hayan recurrido, esta Sala decreta la anulación del fallo del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal, número 0235-2016, de las 14:30 horas, del 15 de febrero de 2016, a favor de los siguientes co encartados, en los extremos que se dirán: i) J.E.J.F.: en su único motivo, presentado por el profesional en derecho Moisés Chinchilla Piedra, en el considerando III de la resolución. ii) J.E.M.Q.: los motivos tercero (Falta de Fundamentación y errónea valoración de la prueba) y cuarto presentados por la licenciada Ana Virginia Solís Bravo, que fueron resueltos en los considerandos XIII y XIV. iii) S.M.J.: los alegatos primero y segundo que forman parte del recurso de apelación interpuesto por el licenciado José Miguel Villalobos Umaña, y resuelto, en los considerandos XV y XVI. iv) J.A.M.R.: en los motivos tercero y sexto, conocidos en los considerandos XIX y XXII, del recurso planteado por el licenciado Víctor Obando Mendoza. v) J.L.A.N.: en el segundo reproche de la impugnación del defensor Manuel Campos García, valorados en el considerando XXIX. vi) J.F.Z.S.: deberá conocerse el primer motivo del recurso de casación del licenciado Leonel Villalobos Salazar, analizado en el considerando XXXII, excepto en lo atinente al uso de las intervenciones telefónicas en los delitos de homicidio, pues sobre ese tema la sentencia habría adquirido firmeza. Asimismo, se declara sin lugar el primer motivo presentado por la Licenciada Sharin Acuña Ruiz. Se prorroga la prisión preventiva de los acusados de la siguiente forma: 1) M.A.Z.S. por el plazo de seis meses, a partir del 20 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de junio del 2017. 2) M.M.B. por el plazo de tres meses y doce días, a partir del 8 de marzo de 2017 y hasta el 20 de junio del 2017. 3) E.R.V.S. por el plazo de tres meses y 24 días, es decir, del 26 de febrero de 2017 hasta el 20 de junio de 2017. 4) J.E.J.F. por el plazo de tres meses y 29 días, es decir, del 21 de febrero de 2017 al 20 de junio de 2017. 5) J.M.Q. por el plazo de tres meses y quince días, a partir del 5 de marzo de 2017 y hasta el 20 de junio del 2017. 6) S.M.J., por el plazo de seis meses y trece días, a partir del 7 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de junio de 2017. 7) J.A.M.R., por el plazo de seis meses y trece días, a partir del 7 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de junio de 2017. 8) J.F.Z.S. por el plazo de seis meses y trece días, a partir del 7 de diciembre de 2016 y hasta el 20 de junio de 2017. Comuníquese esta resolución a las siguientes autoridades: Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede suroeste, Registro Judicial, Instituto Nacional de Criminología, Cómputo de Penas, Juzgado de Ejecución de la Pena de San José y Alajuela. Notifíquese.-

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

Voto Salvado:

Notas:

**Expediente: 16-000106-0006-PE**

**Nº Voto: 001261**

**Hora: 09:50**

**miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Procedimiento de Revisión  
Tribunal: SALA TERCERA  
Delito: Violación

Resolución: Se declara inadmisibile el recurso de revocatoria planteado por el imputado. Notifíquese.

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

Voto Salvado:

Notas:

**Hora: 10:00****miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Proceso a Miembros de los Supremos Poderes  
Tribunal: Fiscalía General  
Delito: Nombramientos Ilegales

Resolución: Se acoge la solicitud del Fiscal General de la República, Jorge Chavarría Guzmán y se ordena desestimar la denuncia penal interpuesta en contra de S.A.S. NOTIFÍQUESE.

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

Voto Salvado:

Notas:

**Expediente: 08-001640-0647-PE****Nº Voto: 001263**

---

**Hora: 10:45****miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ  
Delito: Estafa

Resolución: Se declara sin lugar el recurso de casación presentado por el Ministerio Público. Notifíquese.-

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

Voto Salvado:

Notas:

**Expediente: 11-000020-0016-PE****Nº Voto: 001264**

---

**Hora: 10:50****miércoles, 7 diciembre del 2016**

Recurso: Recurso de Casación  
Tribunal: TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE  
Delito: Estelionato

Resolución: Se declara parcialmente con lugar, únicamente el primer motivo admitido para su conocimiento de fondo, del recurso de casación interpuesto por el doctor Erick Gatgens Gómez. Se anula parcialmente la sentencia únicamente en cuanto a lo resuelto sobre la condena civil solidaria contra el demandado J.F., Agro Resources International Inc., Poro Poro S.A. y Grupo Inversiones y Promociones El Almendro S.R.L., y se ordena el reenvío para que el mismo tribunal, con distinta integración, determine el monto correspondiente a la condena civil solidaria. Los restantes motivos admitidos de los recursos incoados por el Lic. Elías Shadid Esquivel y la Licda. Sáenz Fernández, se declaran sin lugar. Notifíquese.

Magistrados: Carlos Chinchilla Sandí, quien preside, Jesús Ramírez Quirós, José Manuel Arroyo Gutiérrez, Doris Arias Madrigal y Celso Gamboa Sánchez

---

Voto Salvado:

Notas: